



Bogotá, D.C.  
573

Señor/a  
Anónimo/a  
Se fija en cartelera  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición.  
Referencia: Radicado Número 20235710154442.

Cordial Saludo,

Por medio del presente se da trámite a su petición la cual fue registrada bajo el numero de la referencia, en la que denunció *“En la casa ubicada en la Calle 50 # 87 L - 05 segundo piso hace cuatro meses funciona un Bar que está afectando la calidad de vida y convivencia de esta zona 100% residencial, en donde no solo mi familia y yo somos los afectados sino todos mis vecinos. (Sigue).”*, al respecto me permito manifestarle que:

Sea lo primero indicar que, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, la actividad económica se debe desarrollar únicamente desde el momento en que se cumple con los requisitos para su ejercicio, de otro modo, al realizarse una visita de Inspección, Vigilancia y Control IVC, donde se evidencie que el desarrollo de la actividad se da sin el lleno de los requisitos, lo que procede por parte de las autoridades de policía es dar aplicación de la multa general tipo 4 y suspensión temporal de actividad por orden de la Policía Nacional, así mismo, por parte de la Alcaldía Local se elabora informe de la visita técnica y del resultado de esta, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Jurídica y Policiva, somete a reparto la informe señalado, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia, para que, los inspectores de policía determinen si hay lugar a la suspensión definitiva de la actividad económica, la cual procede una vez sea cumplido el debido proceso, es decir, deberá surtirse el trámite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad.

Así las cosas, se ordenó la visita técnica a un profesional de apoyo del Área de Gestión Policiva y Jurídica, para que, dentro de los operativos de Inspección y Vigilancia, realice la verificación de los requisitos para el ejercicio de la actividad económica, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 119 de 2022 y demás normas que sean aplicables al momento de la visita; una vez se cuente con el informe de la visita se procederá a ejercer las acciones a las que haya lugar, de acuerdo con las competencias de esta Alcaldía Local.

Respecto a la presunta contaminación auditiva causada por el establecimiento de comercio, se traslada su petición a través del radicado No. 20235731688251 a la Secretaría Distrital de Ambiente con base en lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, como quiera que el artículo 103 literal “o” del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece: *“(…) La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas: (...) O. Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electromagnética, así como establecer las redes de monitoreo respectivos.”*. Lo anterior, a efectos de que se verifique la situación denunciada y se realicen las acciones correspondientes en el marco de las competencias de esa entidad.

Finalmente, se da traslado a la Estación Séptima de Policía de Bosa, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015 mediante el radicado No 20235731688371, para que en el marco de sus competencias y de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se adelanten rondas



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235731688501

Fecha: 28-11-2023



Página 2 de 2

de control con el fin de mitigar presuntas conductas contrarias a la convivencia, y garantizar la tranquilidad y seguridad de los residentes de este sector; y si es del caso se impongan las medidas correctivas a que haya lugar.

Cordialmente,

**LIZETH JAHRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: 2 Oficios Radicados 20235731688251 y 20235731688371.

Proyectó: Cristian Hernando Bejarano Caicedo – Contratista ALB *CB*

Revisó y aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Contratista ALB *CLR*

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 13 Dic-2023, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM), por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 19 Dic 2023, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

GDI-GPD-F062  
Versión: 05  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235731688251

Fecha: 28-11-2023



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

573

Señores

Secretaría Distrital de Ambiente

correspondencia@ambientebogota.gov.co

Av. caracas # 54 -38

Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia

Referencia: Oficio Radicado No. 20235710154442 (al responder citar este número).

Cordial saludo,

Por medio de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar a la entidad a su cargo el radicado del asunto en referencia, a través del cual un ciudadano denunció "(...) En la casa ubicada en la Calle 50 # 87 L - 05 segundo piso hace cuatro meses funciona un Bar que está afectando la calidad de vida y convivencia de esta zona 100% residencial, en donde no solo mi familia y yo somos los afectados sino todos mis vecinos." (Sigue).

En atención a lo anterior y siendo de su competencia de conformidad con el artículo 103 literal "o" del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el que se establece que "(...) la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas: (...) O. Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer la redes de monitoreo respectivos."; en ese sentido, de manera respetuosa, le solicito se verifique la situación denunciada por posible contaminación auditiva generada en el establecimiento de comercio tipo bar ubicado en la dirección Calle 50 Sur # 87L – 05 y se implementen las acciones a que haya lugar conforme a sus competencias.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 oficio No. 20235710154442.

Proyectó: Cristian Hernando Bejarano Caicedo – Contratista ALB

Revisó y aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Contratista ALB

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI-GPD-F062  
Versión: 05  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C.

573

Mayor  
William Orlando Moreno Bernal  
Comandante (E)  
Estación Séptima de Policía de Bosa  
Calle 65 J Sur No. 77 N – 23  
mebog.e7@policia.gov.co  
Bogotá, D.C.

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia

Referencia: Radicado No. 20235710154442 (Al responder, favor citar este número).

Cordial saludo,

Por medio de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar a la entidad a su cargo el radicado del asunto en referencia, a través del cual un ciudadano denunció "(...) *En la casa ubicada en la Calle 50 # 87 L - 05 segundo piso hace cuatro meses funciona un Bar que está afectando la calidad de vida y convivencia de esta zona 100% residencial, en donde no solo mi familia y yo somos los afectados sino todos mis vecinos.*" (Sigue).

En atención a lo anterior y siendo de su competencia de conformidad con la Ley 1801 de 2016, de manera respetuosa, le solicito se adelanten rondas de control en la dirección denunciada con el fin de mitigar presuntos comportamientos que afectan la actividad económica, la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y de este modo garantizar la tranquilidad y seguridad de los residentes de este sector; y si es del caso se impongan las medidas correctivas a que haya lugar.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,




**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 oficio radicado No. 20235710154442.

Proyectó: Cristian Hernando Bejarano Caicedo - Contratista ALB 

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez - Contratista ALB 